



DECRETO N° **152** /

TEMUCO, **22 FEB 2021**

VISTOS:

1.- Solicitud de reposición, y en subsidio recurso jerárquico, presentada en carta N° 439 del 01.02.2021 de don Cristóbal Busques Vivanco.

2.- El decreto alcaldicio N° 30/ 18.01.2021.

3.- El Acta de notificación y control N° 107, de fecha 10.12.2020, del inspector Yury Molina Alarcón del Depto. de rentas y Patentes.

4.- La solicitud de patente de almacén de comestibles, frutería, verdulería, rotisería y venta de cigarrillos, en la dirección Avda. Alemania N° 01755 presentada por la razón social Supermercados Cristóbal Alberto Busques Vivanco EIRL, Rut 77.211.796-5 en el Depto. de Rentas y Patentes.

5.- El dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, la Contraloría Regional de la Araucanía

6.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, de la Contraloría Regional de la Araucanía, señala que "el hecho que exista una pieza que sirva como habitación en un inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 del decreto ley 3.063, de 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, por lo que, siendo éste el fundamento utilizado por el municipio para negar la autorización de la patente comercial en comento, esta Entidad de Control entiende que su actuar se ajustó a derecho" Y agrega "La comprobación de los requisitos que deben constatarse para el otorgamiento de la patente de que se trata, debe ser ponderada por la administración activa-en la especie, la Municipalidad de Temuco-, de acuerdo con los antecedentes que le acompañe el interesados y aquellos que recabe mediante procedimientos de inspección u otros mecanismos".

2187939

2.- Que, la razón social Supermercados Cristóbal Alberto Busques Vivanco EIRL, Rut 77.211.796-5, presenta en el municipio solicitud de patente de almacén de comestibles, frutería, verdulería, rotisería y venta de cigarrillos, para la dirección Avda. Alemania N° 01755.

3.- Que el rol de avalúo 1392-19, correspondiente a la dirección Avda. Alemania N° 01755, se encuentra registrado con destino "Comercio" en el Servicio de Impuestos Internos.

4.- Que, a fin de constatar la concurrencia copulativa de los requisitos para el otorgamiento de microempresa familiar definidos en la Ley 3.063/79, en este caso, que "la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar", el Depto. de Rentas y Patentes efectuó visita inspectiva a la dirección señalada por el solicitante como domicilio particular y comercial, esto es Avda. Alemania N° 01755.

5.- Que, en acta N° 107 de notificación y control, de fecha 10.12.2020, el inspector Yury Molina Alarcón, señala que "En la dirección en comento no existe casa habitación familiar, en el establecimiento comercial habilitaron una pieza en un según piso que sirve como habitación aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 inciso segundo letra a, del D. L. N° 3.063 del 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar. Informar además que don Cristóbal Busques tiene su domicilio en otra dirección, según lo manifestado por la persona que me atendió en el lugar."

6.- Que, en la carta N° 439 del 01.02.2021 de don Cristóbal Busques Vivanco, se presenta la solicitud de reposición, y en subsidio recurso jerárquico, indica "conforme a lo ilustrado creo he podido demostrar que es un lugar donde vivo, tal vez, al funcionario no le guste, o quizás él no viviría ahí, pero es mi realidad, cuestión imposible de refutar a mi gusto".

7.- Que, conforme a Dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020 y a la visita inspectiva, el solicitante no cumpliría el primero de los requisitos necesarios de conformidad a la Ley Sobre Rentas Municipales N° 3.063/79, es decir, que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

8.- Que, mediante decreto alcaldicio N° 30, de fecha 18.01.2021, se rechaza el otorgamiento de patente y se prohíbe el funcionamiento de almacén de comestibles, frutería, verdulería, rotisería y venta de cigarrillos, en la dirección Avda. Alemania N° 01755 presentada por La razón social Supermercados Cristóbal Alberto Busques Vivanco EIRL, Rut 77211796-5.

DECRETO:

1.- Recházase el recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, presentada en carta N° 439 del 01.02.2021 por don Cristóbal Busques Vivanco, en representación de Supermercados Cristóbal Alberto Busques Vivanco EIRL, Rut 77.211.796-5.

2.- El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.



[Handwritten signature]
SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

[Handwritten signature]
PTP/HAAMVV.-



Distribución

- Interesado
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Of. Partes

